



.18 ENE 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 000132 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6005 tramo Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre) entre el PR94+940 y PR95+960, en jurisdicción del municipio de Sonsón - departamento de Antioquia.

**“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”*.

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6005 tramo Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre) entre el PR94+940 y PR95+960, en jurisdicción del municipio de Sonsón - departamento de Antioquia.\*\*\*\*\*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea el caso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que mediante acta de código GCSP-F-118 del 01 de septiembre de 2018, se realizó la reversión y entrega de una infraestructura vial y parte de los bienes del contrato de concesión No. 0275 de 1996, proyecto de concesión para el desarrollo vial del oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo en el departamento de Antioquia – Devimed, tramo Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre)(Tramos 5 y 6), entre los PR3+0000 y PR135+0600, de la Ruta 6005, con el que Devimed entrega a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y a su vez la Agencia al INVIAS.

Que con base en la Resolución No. 07227 del 20/11/2018, mediante la cual la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Vías, concede un permiso provisional a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S. – ECOCEMENTOS, para *“la ejecución de los trabajos necesarios para izar estructuras metálicas, las cuales hacen parte del montaje de bandas transportadoras en sus respectivos apoyos, que se ubicaran a desnivel sobre la Ruta 6005 entre las abscisas PR94+940y PR95+690 margen derecha e izquierda, en jurisdicción del municipio de Sonsón – Antioquia, sobre la zona de derecho de vía”,* y en particular lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la citada resolución, es obligación del beneficiario: *“(…) gestionar el permiso para cierre de vía, restricciones vehiculares por ejecución de obras(…)”.*

Que mediante comunicación con número de radicación 111299 del 20/12/2018 la firma ECOCEMENTOS S.A.S. presentó solicitud para el cierre de la vía y restricción del tránsito en la Ruta 6005 Santuario – Cruce 45 (Caño Alegre), entre el PR94+940 y PR95+960, para el izaje e instalación de estructuras metálicas que cruzan el corredor.

Que mediante memorando DT-ANT-88570 de fecha 26/12/2018 la Dirección Territorial Antioquia considera conveniente aprobar la solicitud de cierre programado.

Que mediante memorando No. SEI 89061 del 27/12/2018 la Subdirección de Estudios e Innovación genera observaciones al memorando DT-ANT-88570, respecto a la presentación de documentos soporte necesarios para el trámite.

Que mediante oficio SETRA-GUSAP-29.25 la Dirección de Tránsito y Transporte – Seccional Antioquia, solicita al Área de Tránsito y Transporte Rural DITRA, concepto sobre el cierre programado en la Ruta 6005 Santuario – Cruce 45 (Caño Alegre), entre el PR94+940 y PR95+960, para el izaje e instalación de estructuras metálicas que cruzan el corredor.

Que mediante comunicación de fecha 04/01/2019 el Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural DITRA, emite concepto favorable al cierre programado en la Ruta 6005 Santuario – Cruce 45 (Caño Alegre), entre el PR94+940 y PR95+960, para el izaje e instalación de estructuras metálicas que cruza el corredor.

Que mediante comunicación con número de radicación INVIAS 1264 del 10/01/2019 la firma ECOCEMENTOS S.A.S remite evidencias de la socialización adelantada para el cierre programado para los días martes 22 y miércoles 23 de enero de 2019 sobre la Ruta 6005 Santuario – Cruce 45 (Caño Alegre), entre el PR94+940 y PR95+960, para el izaje e instalación de estructuras metálicas que cruza el corredor.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6005 tramo Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre) entre el PR94+940 y PR95+960, en jurisdicción del municipio de Sonsón - departamento de Antioquia.\*\*\*\*\*

Que mediante memorando DT-ANT-1081 de fecha 11/01/2019 la Dirección Territorial Antioquia, remite documentación complementaria presentada por la firma ECOCEMENTOS S.A.S.

Que mediante correo electrónico del 16/01/2019 la Dirección Territorial Antioquia, indica las rutas que hacen parte del corredor MEDELLÍN – CISNEROS – PUERTO BERRIO, que se sugiere como ruta alterna.

Que mediante Memorando No. SEI 1720 del 16 de enero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por ECOCEMENTOS S.A.S NIT. 900.907.364-4.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total y parcial de la Ruta 6005 tramo Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre) entre el PR94+940 y PR95+960, en jurisdicción del municipio de Sonsón - departamento de Antioquia para el izaje e instalación de estructuras metálicas que cruzan el corredor, en las siguientes fechas y horarios:

- 1) Restricción a un carril en sentido Bogotá – Medellín, desde las 11:00 a.m. del 22/01/2019 hasta la 1:00 p.m. del 23/01/2019 (26 horas).
- 2) Cierre total de vía al tráfico, desde la 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. del 23/01/2019 (3 horas).
- 3) Restricción a un carril en sentido Bogotá – Medellín, desde las 4:00 p.m. del 23/01/2019 hasta las 12:00 m. del 24/01/2019 (20 horas)

**Parágrafo Primero:** Como vías alternas avaladas por la dirección territorial Antioquia se tiene el corredor MEDELLÍN – CISNEROS – PUERTO BERRIO, conformado por las rutas: con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 2510 Medellín - Hatillo, 6205 Hatillo - Barbosa - Cisneros; 6206 Cisneros - Puerto Berrío - Cruce Ruta 45, 4511 Cruce Ruta 6206 - Caño Alegre, 6005 Caño Alegre - Puerto Triunfo.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución será responsabilidad de ECOCEMENTOS S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

**Parágrafo Primero:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta 6005 tramo Santuario – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre) entre el PR94+940 y PR95+960, en jurisdicción del municipio de Sonsón - departamento de Antioquia.\*\*\*\*\*

**Parágrafo Segundo:** El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en horario nocturno y condiciones de baja visibilidad que garanticen un tránsito seguro por el sector, al igual que implementar el personal suficiente y necesario para el cierre programado.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución; de igual forma la Dirección Territorial Antioquia verificará la ubicación se la señalización que hace parte del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y divulgación, previo a la implementación del cierre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

18 ENE 2019

  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Directora Técnica

Elaboró Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – SEI 

Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI 

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - DT 

*“La movilidad es de todos”*